

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MOTIVO DE LA DECISIÓN**

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL JOSÉ LUIS GONZALEZ MORENO, identificado con C.C. N° 1.097.303.195, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previas las siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

1. A JOSÉ LUIS GONZALEZ MORENO se le vigila pena de 84 meses de prisión, e inhabilitación para ejercer derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 13 de agosto de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Rionegro – Santander, tras ser hallado responsable del punible de extorsión en grado de tentativa, negándole los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena allegan los siguientes cómputos:

CERT. N°	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18466552	01/01/2022	17/01/2022	60	ESTUDIO	60	5
18466552	18/01/2022	31/03/2022	416	TRABAJO	416	26
18575320	01/04/2022	30/06/2022	360	TRABAJO	360	22.5
18645603	01/07/2022	30/09/2022	504	TRABAJO	504	31.5
18735567	01/10/2022	31/12/2022	392	TRABAJO	392	24.5
<b>TOTAL REDENCIÓN</b>						<b>109.5</b>

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
410-0008	22/11/2021 – 21/02/2022	EJEMPLAR
410-0022	22/02/2022 – 21/05/2022	EJEMPLAR
410-0035	22/05/2022 – 21/08/2022	EJEMPLAR
410-0005	22/08/2022 – 21/11/2022	EJEMPLAR
410-0005	22/11/2022 – 12/02/2023	EJEMPLAR

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

3. Las horas certificadas le representan 109.5 días (3 meses 19.5 días) de redención de pena por la actividad realizada en el penal, puesto que su conducta fue calificada como ejemplar y su desempeño sobresaliente, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993.

4. En razón de este proceso el PL se encuentra privado de la libertad desde el 11 de enero 2020, a la fecha lleva privado de la libertad 38 meses 20 días, que sumados a la redención de pena reconocidas de (i) 2 meses 2 días el 29 de julio de 2022 y, (ii) 3 meses 19.5 días en el presente auto, arrojan un total de 44 meses 11.5 días.

5. Se allega copia de la decisión del habeas corpus resuelta el 3 de marzo de 2023 por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga de que resuelve "*CONFIRMAR INTEGRAMENTE la providencia proferida el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que negó por improcedente el HÁBEAS CORPUS planteado por el señor JOSÉ LUIS GONZALEZ MORENO...*", que se anexa sin pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: RECONOCER** a JOSÉ LUIS GONZALEZ MORENO, como redención de pena 109.5 días (3 meses 19.5 días) por la actividad realizadas.

**SEGUNDO: DECLARAR** que JOSÉ LUIS GONZALEZ MORENO ha cumplido una penalidad efectiva de 44 meses 11.5 días de prisión.

**TERCERO: ENTERAR** a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ**  
Juez